



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 17/02/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JUAN BAUTISTA ANARIBA BUEZO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1969-00230 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por la elaboración de 6 ataúdes para personas de escasos Recursos Económicos a L.2,000.00 cada ataúd"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la elaboración de seis ataúdes para personas de escasos Recursos Económicos

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la elaboración de dichos ataúdes.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 24 de Febrero de 2020 y finalizara el 09 de Marzo de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 12, 000.00) (Doce mil lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por elaboración de ataúdes.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 24 días de Febrero de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

JUAN BAUTISTA ANARIBA BUEZO
CONTRATISTA
0312-1969-00230



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 09/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. NERY JAZMIN GONZALES FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1994-00293, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 02 de marzo de 2020 y finalizara el 06 de marzo de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (**LPS. 4,870.00**) Cuatro Mil ochocientos setenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 02 días del mes de marzo de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Nery Flores
NERY JAZMIN GONZALES FLORES
CONTRATISTA
0320-1994-00293



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 10/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HUGO RENAN GOMEZ NAVAS**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en Las Lajas, con tarjeta de identidad No.**0808-1969-00046** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por señalización de pozos y acometidas en el proyecto de alcantarillado sanitario en la calle principal del barrio el Porvenir y Suyapa"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la señalización de pozos y acometidas en el proyecto de alcantarillado sanitario en la calle principal del barrio el Porvenir y Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la señalización de dichos pozos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 03 de marzo de 2020 y finalizara el 06 de Marzo de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 000.00) (seis mil lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por señalización de pozos.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 03 días de marzo de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


HUGO RENAN GOMEZ NAVAS
CONTRATISTA
0808-1969-00046



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 04/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. NORMA MARIELA ROMERO PONCE** mayor de edad, unión libre, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No 0320-1993-00318, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la Alcaldía Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a: Realizar los trabajos correspondientes en cuanto al aseo de la municipalidad

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" será responsable de realizar el aseo de este edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de marzo de 2020 y finalizara el 31 de marzo de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará un total de **Lps. 6,000.00 seis mil lempiras mensuales** por el aseo de este edificio municipal los cuales serán cancelados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada de 7:30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del Administrador Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

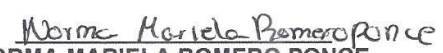
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de marzo de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


NORMA MARIELA ROMERO PONCE
CONTRATISTA
0320-1993-00318



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.05/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EL SR. TRINIDAD ULLOA ULLOA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1976-00309, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**contrato como Parquero Municipal.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden al aseo y mantenimiento del Parque Municipal

CLAUSULA SEGUNA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de parquero Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de marzo de 2020 y finalizara el 31 de marzo de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 500.00 Seis mil Quinientos lempiras exactos mensuales** serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75

CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



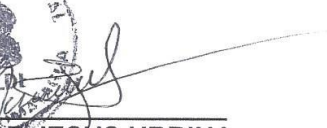
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

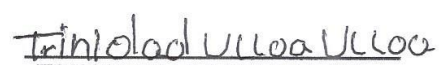
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas
departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de marzo de 2020




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


TRINIDAD ULLOA ULLOA
CONTRATISTA
0312-1976-00309



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 06/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERARDO JIMENEZ GUIZA**, mayor de edad, soltero, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 0306-1984-00563 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como inspector de proyectos en ejecución.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la inspección de todos los proyectos en ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la inspección de proyectos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de marzo de 2020 y finalizara el 31 de marzo de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.7, 500.00** Siete mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75

CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de marzo de 2020



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

GERARDO JIMENEZ GUIZA
CONTRATISTA
0306-1984-00563



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 11/03/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JAVIER ANTONIO MORALES VARELA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0107-1995-00441, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 09 de marzo de 2020 y finalizara el 13 de marzo de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 3,390.00)** Tres Mil Trescientos Noventa lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 09 días del mes de marzo de 2020.


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Javier Morales
JAVIER ANTONIO MORALES VARELA
CONTRATISTA
0107-1995-00441